



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Corre Traslado Objeción
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: Yolanda Sanabria Urrego y Otros
Demandados: Salud Total E.P.S-S S.A y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00252-00

Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Tras ser notificada por conducta concluyente, Chubb Seguros Colombia en calidad de llamada en garantía acercó, en tiempo hábil, escrito de contestación tanto de la demanda como del llamamiento mismo, pieza en la que propuso excepciones de mérito em ambos casos y objetó el juramento estimatorio.

De su intervención, el mandatario del ente asegurador hizo remisión simultánea a algunos de los intervinientes, omitiendo envío al canal digital del apoderado de la parte demandante, como a la apoderada de Salud Total.

En consecuencia, no es posible prescindir del traslado por secretaría de los medios de defensa respecto de tales intervinientes, por lo que se surtirá por secretaría.

Ahora, en lo que respecta a la objeción al juramento estimatorio, en tanto no es un acto secretarial, se corre traslado de la misma a la parte que hizo la estimación, por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 41 del 15-03-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116772b8252f368fe0a63d6ba3d916b1f560d5fd6e26315528e59d93f200a67e**

Documento generado en 13/03/2023 08:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>